

**REF.: APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO EFECTIVO Y EFICIENTE DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PRESENTADO POR LA EMPRESA CLARO CHILE SPA Y SUS CONCESIONARIAS RELACIONADAS./**

**V I S T O S:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “la Subsecretaría”.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la Ley”.
- c) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- e) La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
- f) El fallo de la Excelentísima Corte Suprema, de 13 de julio de 2020, recaído en la causa rol N° 181-2020, que pone término definitivo a la consulta sobre los límites máximos de tenencia de frecuencias radioeléctricas que pueden tener en uso los operadores de servicio móvil de telecomunicaciones.
- g) La Resolución Exenta N° 1.999 de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece requisitos básicos del plan de uso efectivo y eficiente del espectro radioeléctrico que debe acompañar cada asignatario de los “concursos públicos 5G”.
- h) La Resolución Exenta N° 1.043, del 18.05.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba plan de uso efectivo y eficiente del espectro radioeléctrico presentado por la empresa Claro Chile S.A., actual Claro Chile SpA.

- i) La Resolución Exenta N° 2.175, del 13.08.2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y sus posteriores modificaciones, que aprueba bases del concurso público para otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz.
- j) La Resolución Exenta N° 1.265 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudica el Concurso Público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en la banda de frecuencias de 3,40 – 3,60 GHz.
- k) La Resolución Exenta N° 1.665, de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que asigna concesión de servicio público de telecomunicaciones a la empresa Claro Chile SpA. en la banda de frecuencias de 3,55 – 3,60 GHz.
- l) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

- a) Que la Excma. Corte Suprema, a través del fallo de 13 de julio de 2020, recaído en la causa rol N° 181-2020, junto con definir porcentualmente los límites máximos (caps) de tenencia de frecuencias radioeléctricas que pueden tener en uso los operadores del servicio de telecomunicaciones móviles, estableció también como medida complementaria la necesidad de que en todo concurso que implique una concesión de uso sobre frecuencias radioeléctricas se exija un plan de uso efectivo y eficiente de las mismas.
- b) Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de las Bases del Concurso individualizado en el literal i) de los VISTOS, el asignatario se encuentra obligado a presentar ante la Subsecretaría un plan de uso efectivo y eficiente del espectro radioeléctrico, el cual debía comprender no sólo las frecuencias que fueran materia del referido concurso, sino también cualquier otra frecuencia adquirida con anterioridad por el asignatario o por sus empresas coligadas y relacionadas.
- c) Que los requisitos básicos del plan de uso efectivo y eficiente del espectro radioeléctrico fueron determinados por esta Subsecretaría a través de la resolución individualizada en el literal g) de los VISTOS.
- d) Que mediante resoluciones de las letras j) y k) de los VISTOS, se asignó a la empresa Claro Chile SpA una concesión de servicio público de telecomunicaciones en la banda de frecuencias 3,55 - 3,60 GHz, a nivel nacional.

- e) Que, mediante resolución exenta N° 1043, de 2021, citada en el literal h) de los VISTOS, se aprobó un plan de uso efectivo y eficiente del espectro radioeléctrico a la misma concesionaria en el estado en que se encontraba a esa fecha, por cuanto se le otorgaron diversas concesiones como resultado del concurso público para otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen una red (5G o superior) en la banda de frecuencias de 25,90 – 27,50 GHz.
- f) Que, mediante el Ingreso Subtel N° 135.756, de 22.10.2024, Claro Chile SpA. remitió a esta Subsecretaría de Estado el nuevo plan de uso efectivo y eficiente para la banda adjudicada en el concurso 5G individualizado en el literal i) de los VISTOS, y las bandas que previamente hubiere adquirido la adjudicataria y sus relacionadas, a saber: banda 738-748 MHz / 793-803 MHz; banda 835-845 MHz / 880-890 MHz y 846,5-849 MHz / 891,5-894 MHz; banda 1.870-1.885 MHz / 1.950-1.965 MHz y 1.865-1.870 MHz / 1.945-1.950 MHz; banda 2.115-2.125 MHz / 1.715-1.725 MHz; banda 2.505-2.525 MHz / 2.625-2.645 MHz; banda 3.500-3.550 MHz (que corresponden a concesiones regionales); banda 3.550–3.600 MHz (asignatario Claro Chile SpA.); banda 26,7-27,1 GHz (concesiones comunales).
- g) Que, mediante el oficio Ordinario N° 15.916, de 21.11.2024, la Subsecretaría formuló reparos al plan de uso efectivo y eficiente del espectro radioeléctrico presentado por la empresa Claro Chile SpA., lo cual fue subsanado por dicha empresa mediante el Ingreso Subtel N° 155.634, de 06.12.2024.
- h) Que, habiéndose analizado detenidamente la actualización del plan de uso efectivo y eficiente, a la luz de las exigencias establecidas en las Bases del Concurso y en la resolución exenta N° 1.999, de 2020, de la Subsecretaría, se ha concluido que la empresa Claro Chile SpA. ha dado cumplimiento a lo solicitado, señalando las estimaciones de tráfico de la red, la proyección de cantidad de usuarios a atender, así como el total de estaciones base proyectadas junto con el ancho de banda utilizado. De igual forma, el plan indica la superficie cubierta expresada en kilómetros cuadrados de los proyectos técnicos, además de la población cubierta y otros antecedentes, y en uso de mis facultades;

### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la actualización del plan de uso efectivo y eficiente del espectro radioeléctrico presentado por la empresa Claro Chile SpA., en lo que guarda relación con la información general exigida en el párrafo primero del numeral 4) del artículo único de la resolución exenta N° 1.999, de 2020, de la Subsecretaría.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de analizar y monitorear la coherencia del plan presentado y aprobado, además de su cumplimiento efectivo, la concesionaria deberá remitir a esta Subsecretaría, dentro de un plazo de 3 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión adquirida en el concurso individualizado en el literal i) de los VISTOS, la información señalada en el párrafo segundo del numeral 4) del artículo único de la citada resolución exenta N° 1.999, de 2020, de esta Subsecretaría.

Para tales efectos, el concesionario deberá acompañar la siguiente información desagregada por año, concesión y zona geográfica:

- a. Estimaciones de tráfico mensual (telefonía y datos) en la hora cargada.
- b. Proyección de cantidad total de usuarios a atender.

- c. Estaciones base proyectadas, detallando para cada una: ubicación (dirección y coordenadas geográficas), tecnologías a implementar, anchos de banda a utilizar, zona geográfica en que entrega servicio, desagregada a lo menos provincialmente.
- d. Proyección de la superficie cubierta expresada en kilómetros cuadrados.
- e. Proyección de la población cubierta (cantidad de habitantes que tienen cobertura de la concesionaria).

Por su parte, la información desagregada por cada concesión debe considerar las concesiones de su representada, incluyendo las de servicio público y de servicio intermedio, así como las empresas relacionadas, tanto en el concurso 5G como otras otorgadas previamente.

Asimismo, las proyecciones solicitadas y el resto de la información requerida deberán entregarse considerando toda la vigencia de las concesiones que hayan sido otorgadas al titular y a sus coligadas y relacionadas.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB  
INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

